



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : EJECUTIVO
Radicación : 47-605-40-89-001-2023-00028
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado del dte : JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO
Demandado : HENDER DAVID DIAZ MARTINEZ
Asunto : MEDIDA CAUTELAR

Solicita la parte demandante, embargo y posterior retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro y CDTS que posea el demandado, señor HENDER DAVID DIAZ MARTINEZ mayor de edad, identificado con la C.C. 1.081.028.864 en las diferentes entidades bancarias del país, que relacionan así:

1. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
2. BANCOLOMBIA.

El embargo y retención de dichas cuentas, se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado y se ordenará oficiar a las entidades bancarias para el cumplimiento de lamisma.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior retención de los dineros que tengao llegare a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro que posea el demandado, señor HENDER DAVID DIAZ MARTINEZ mayor de edad, identificado con la C.C. 1.081.028.864 en las diferentes entidades bancarias del país, que relacionan así:

1. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
2. BANCOLOMBIA.

SEGUNDO: OFICIAR a las anteriores entidades bancarias para el cumplimiento dedicha medida, a fin de que los dineros producto del presente embargo sean puestasa disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santo Tomás Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificacióndel proceso No. 47-605-40-89-001-2023-00021 y a nombre del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, identificado con NIT 800037800-8, demandado, señor HENDER DAVID DIAZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. 1.081.028.864, limitar el embargo de manera provisional a la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$22.500.000,00)**, hasta que se apruebe la liquidación del crédito.

TERCERO: ADVERTIR a los mencionados funcionarios de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje queahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO: LÍBRENSE por secretaría los oficios de rigor de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cd038e2629a48f0972562a51fa980f2291dad82c540a8bcd2d3f23a88d94f4**

Documento generado en 09/05/2023 08:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>